

ACTA. En Montevideo el 21 de julio de 2020 reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" subgrupo 19 "Prestación de Servicios telefónicos" capítulo 1 "Call Centers" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Lic. Francisco Tucci, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay (CNCS), los delegados de los trabajadores: Sra. Miriam Borba y Juan del Valle quienes dejan constancia: -----

PRIMERO. Se procede a realizar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2020 conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 30 de noviembre de 2018, publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente. -----

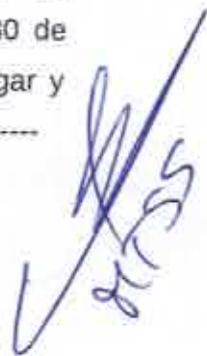
SEGUNDO. Ajuste del 1° de julio de 2020. El 1° de julio de 2020 todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2020 ajustaran un 3.50%. Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable. Por tanto, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2020 son:

| Categorías | Salario mensual |
|--|-----------------|
| Operador-Telemarketers hasta 9 meses (39 horas semanales) | 21.645 |
| Operador-Telemarketers de 9 a 18 meses (39 horas semanales) | 23.511 |
| Operador-Telemarketers de 18 a 27 meses (39 horas semanales) | 24.581 |
| Operador-Telemarketers de más de 27 meses (39 horas semanales) | 25.340 |
| Asistente especializado (44 horas semanales) | 25.979 |
| Supervisor operativo (44 horas semanales) | 26.621 |
| Limpiador/Sereno (44 horas semanales) | 22.077 |
| Cadete (44 horas semanales) | 22.077 |
| Recepcionista (44 horas semanales) | 23.511 |
| Auxiliar administrativo (44 horas semanales) | 25.979 |
| Auxiliar técnico (44 horas semanales) | 25.979 |
| Encargado administrativo (44 horas semanales) | 30.425 |
| Técnico calificado (44 horas semanales) | 38.033 |

TERCERO: Aquellos trabajadores que cobraren remuneraciones variables al 30 de junio de 2020 (ej.comisiones) deberán tener un salario mínimo asegurado equivalente al 100% del mínimo de su categoría a partir del 1ero de julio de 2020. Por tanto, los salarios mínimos del sector no podrán integrarse con partidas variables por ej. Comisiones. (Cláusula quinta del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 30 de noviembre de 2018). Leída, se suscriben 8 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicada. -----







MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

23 JUL 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2701/2020

Folio, 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 19, cap. 1

Por Div. Doc. y Registro

Ejec. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro